



## Organización Mundial del Comercio

### Consejo del Comercio de Mercancías

4 de abril de 2012

### **POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE LA ARGENTINA QUE RESTRINGEN LAS IMPORTACIONES: DECLARACIÓN CONJUNTA DE AUSTRALIA, COREA, LOS ESTADOS UNIDOS, ISRAEL, EL JAPÓN, MÉXICO, NORUEGA, NUEVA ZELANDIA, PANAMÁ, SUIZA, TAILANDIA, EL TAIPEI CHINO, TURQUÍA Y LA UNIÓN EUROPEA**

La siguiente declaración conjunta, pronunciada por los Estados Unidos en nombre de las delegaciones de Australia, Corea, los Estados Unidos, Israel, el Japón, México, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Suiza, Tailandia, el Taipei Chino, Turquía y la Unión Europea en la reunión del Consejo del Comercio de Mercancías celebrada el 30 de marzo de 2012, se distribuye a petición de esas delegaciones.

---

Deseamos expresar conjuntamente nuestra constante y creciente preocupación por la naturaleza de las medidas restrictivas del comercio adoptadas por la Argentina y su aplicación, que están afectando negativamente a las importaciones de la Argentina procedentes de un número cada vez mayor de Miembros de la OMC.



Entre estas medidas figuran el recurso excesivamente generalizado a prescripciones en materia de licencias de importación no automáticas para nivelar el comercio, así como el registro y la aprobación previos de todas las importaciones de la Argentina.

Desde 2008, la Argentina ha aumentado en gran medida la lista de productos sujetos a prescripciones en materia de licencias de importación no automáticas. En la actualidad, se exigen licencias de importación para aproximadamente 600 líneas arancelarias al nivel de 8 dígitos de la lista de productos no agrícolas de la Argentina. Los productos afectados son, entre otros, los ordenadores portátiles, los electrodomésticos, los aparatos de aire acondicionado, los tractores, la maquinaria y las herramientas, los automóviles y sus partes, los plásticos, los productos químicos, los neumáticos, los juguetes, el calzado, los textiles y las prendas de vestir, el equipaje, las bicicletas y los productos de papel.

Una prescripción en materia de licencias no automáticas es incompatible con la OMC a menos que sea necesaria para aplicar medidas impuestas de conformidad con las normas pertinentes de la OMC y que no tenga efectos de restricción o distorsión del comercio en las importaciones aparte de los causados por la restricción en sí. La prescripción en materia de licencias no automáticas debe cumplir todas las disposiciones pertinentes del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, incluido un plazo máximo de tramitación de 60 días.

Las empresas de muchos de los Miembros que apoyan esta declaración informan de que el régimen de licencias de importación no automáticas de la Argentina tiene un efecto de restricción del comercio, y de que hay prolongados retrasos en la expedición de licencias de importación. Muchas empresas han notificado períodos de espera de hasta seis meses o más. En algunos casos,



simplemente se deniegan las licencias de importación a las empresas, sin justificación ni explicación.

La falta de transparencia en la aplicación y administración del régimen de licencias de importación de la Argentina causa una profunda incertidumbre a los exportadores actuales y a los posibles exportadores a la Argentina, así como a los inversores en ese país.

En enero de 2012, la Argentina anunció una normativa que entró en vigor el 1° de febrero y que requería el registro previo, el examen y la aprobación de todas y cada una de las transacciones de importación. Esta normativa está causando grandes retrasos y ocasionando elevados costos a muchos de los exportadores de los Miembros que apoyan esta declaración.

Al parecer, este nuevo sistema funciona como un régimen que *de facto* restringe las importaciones de todos los productos.

En declaraciones públicas del Gobierno, la Argentina ha dejado claro que ha adoptado también una política informal de "nivelación del comercio", según la cual las empresas que deseen importar productos deben convenir en exportar, dólar por dólar, mercancías por un valor igual o superior o establecer instalaciones de producción en la Argentina.

Muchas empresas han comunicado que han recibido llamadas telefónicas de funcionarios públicos argentinos en las que se les informa de que deben aceptar esos compromisos de nivelación del comercio antes de recibir la autorización para importar mercancías.

El sitio Web del Ministerio de Industria está repleto de comunicados de prensa que anuncian estos acuerdos de nivelación del comercio y producción nacional. Esos acuerdos abarcan a fabricantes de automóviles muy conocidos que aceptan exportar productos tales como vino, aceite de oliva y harina de soja, y



exigen a empresas en diversos sectores que se dediquen a la producción en la Argentina sin considerar los aspectos económicos de tal acción.

La Argentina puede alegar que las empresas contraen estos acuerdos voluntariamente, pero muchos de los Miembros que apoyan esta declaración comparten la preocupación de que no sea así.

No tenemos conocimiento de ninguna directiva ni resolución oficial en la que se establezcan estos requisitos de nivelación del comercio o de inversión. Sin embargo, en la prensa argentina se han publicado citas de funcionarios gubernamentales de alto nivel que dicen claramente que el objetivo de estos requisitos es mejorar la balanza comercial mediante la restricción de las importaciones y la promoción de las exportaciones.

Muchos de los Miembros que apoyan esta declaración conjunta hoy han planteado anteriormente preocupaciones por las medidas cada vez más proteccionistas de la Argentina, tanto a nivel bilateral como multilateral, desde 2008, cuando la Argentina empezó a aumentar progresivamente el número de productos sujetos a prescripciones en materia de licencias de importación no automáticas.

Se han planteado preocupaciones y se han formulado preguntas a la Argentina en el Comité de Licencias de Importación, en el Comité de Agricultura y en este Consejo. Sin embargo, la Argentina no ha respondido adecuadamente a las preocupaciones ni a las preguntas de los Miembros.

De hecho, en lugar de eliminar estas medidas y prácticas que restringen las importaciones, la Argentina ha introducido nuevas medidas y las ya existentes son cada vez más problemáticas para nuestros exportadores.

Las medidas y prácticas que restringen la importación establecidas por la Argentina son inadecuadas para cualquier Miembro de la OMC, y en particular



---

para un miembro del G-20 que se ha comprometido a abstenerse de imponer nuevos obstáculos al comercio y la inversión. A la luz del objetivo común de hacer todos los esfuerzos posibles para sostener el crecimiento económico mundial, las medidas de la Argentina, que claramente limitan las perspectivas de crecimiento del comercio, son especialmente inquietantes.

Nosotros, los Miembros que apoyamos esta declaración conjunta, solicitamos que la Argentina adopte medidas inmediatas para responder a las preocupaciones que hemos planteado hoy y que muchos Miembros han planteado en el pasado, suprimiendo o derogando estas medidas y prácticas que restringen las importaciones.

Si, por el contrario, a pesar de las preocupaciones descritas *supra*, la Argentina siguiera manteniendo estas medidas y prácticas restrictivas, la Argentina debería presentar una explicación escrita detallada de la razón por la que, a su juicio, estas medidas y prácticas son compatibles con las normas de la OMC. Los Miembros se reservan el derecho a seguir adelante con esta cuestión.

---